

Número 2

Ilmo. Sr.:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, obrando como representante legal o propietario de la Empresa, sita en, dedicada a, a V. I.,

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 1972, y de las condiciones exigidas para solicitar la adjudicación de trabajos y colaboraciones en relación con el programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.

SOLICITA: Que le sea adjudicada la realización del programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial que presenta en Memoria adjunta, consistente en, por un importe de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 1972.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes en relación con el programa de asistencia técnica al consumidor.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a la realización del programa de asistencia técnica al consumidor se refiere, la Dirección General de Comercio Interior abre una convocatoria de presentación de solicitudes para realizar estudios o llevar a cabo colaboraciones en relación con dicho programa, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según modelo que figura como anexo de la presente Resolución, hasta el día 1 de octubre exclusiva de 1972, en la Secretaría General de la Dirección General de Comercio Interior, en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio o se remitirán a la primera en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El concurso se registrará por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1972.—El Director general, David Pérez Puja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por la Dirección General de Comercio Interior para la adjudicación de la realización y redacción de un estudio para el montaje y funcionamiento de los Institutos Nacionales del Consumo u Organismos similares en el extranjero y la realización de programas de asistencia técnica al consumidor

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior del III Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado 4.9, «Pro-

grama de asistencia técnica al consumidor», la Dirección General de Comercio Interior convoca un concurso público al que podrán presentarse cuantas Empresas que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan deseen:

a) Realizar y redactar un estudio sobre el montaje y funcionamiento de los Institutos Nacionales del Consumo u Organismos similares en Suecia, Francia y otros países extranjeros.

b) Colaborar con la Dirección General de Comercio Interior en la realización de programas de asistencia técnica al consumidor dentro de los campos de protección, información y formación y educación del consumidor, de acuerdo con las líneas que establece el apartado 4.9.2.3 del III Plan de Desarrollo Económico y Social por lo que a comercio interior se refiere.

1.º Podrán concursar las Empresas especializadas o los profesionales independientes legalmente inscritos.

2.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior y presentarse en el Registro de dicha Dirección General o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio, o remitirse en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta el día 1 de octubre próximo.

3.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

3.1. Cuando se trate de profesionales independientes legalmente inscritos, fotocopia legalizada del documento nacional de identidad del solicitante y documentos que acrediten el carácter del mismo.

Si se trata de Empresas especializadas, escritura legalizada e inscrita en el Registro Mercantil del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y escritura de constitución de la Sociedad o Empresa en las mismas condiciones que la anterior.

3.2. Memoria también suscrita por el profesional o el representante legal de la Empresa, según sea el caso, del estudio o de las colaboraciones a realizar, a la que se acompañará presupuestos valorados de su importe.

Tanto la Memoria como los presupuestos deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una valoración adecuada de la solicitud presentada.

3.3. Cualquier otro dato o información que la Empresa solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.

4.º La Dirección General de Comercio Interior, a la vista de las solicitudes y documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios, y oído el dictamen de los Organismos o Entidades que en cada caso estime conveniente o que en derecho procedan, formulará propuesta, en el plazo de sesenta días hábiles, a la superioridad en cualquiera de estos sentidos:

- a) No haber lugar a la adjudicación.
- b) Proceder la adjudicación.

El importe total de las adjudicaciones que se otorguen no podrá exceder de la cifra de 8.000.000 de pesetas, por ser ésta la dotación del concepto presupuestario 23.04.251, con cargo al cual han de sufragarse, y dichas adjudicaciones se distribuirán con arreglo al siguiente detalle:

- a) Realizar y redactar un estudio sobre el montaje y funcionamiento de los Institutos Nacionales del Consumo u Organismos similares en Suecia, Francia y otros países extranjeros, bien en conjunto o aisladamente, hasta un importe de 600.000 pesetas.
- b) Colaborar con la Dirección General de Comercio Interior en la realización de programas de asistencia técnica al consumidor dentro de los campos de protección, información y formación y educación del consumidor, de acuerdo con las líneas que establece el apartado 4.9.2.3 del III Plan de Desarrollo Económico y social por lo que a comercio interior se refiere, hasta un importe de 7.400.000 pesetas.

En el caso de que uno de los epígrafes no fuese utilizado totalmente, el sobrante del mismo podrá dedicarse al otro.

5.º Efectuada la adjudicación, para que puedan serles hechos efectivos los importes asignados, las Empresas deberán acreditar ante la Dirección General de Comercio Interior el haber realizado el estudio encomendado o acreditar ante la misma haberse llevado a cabo el programa contratado, todo ello de acuerdo con los términos de la Memoria a que se refiere el apartado 3.2, presentando al efecto los correspondientes trabajos en el caso de estudio o bien los documentos, facturas y certificaciones que correspondan en el caso de colaboraciones.

La Dirección General de Comercio Interior podrá exigir la ampliación de los datos y documentos que con tal finalidad se le faciliten.

6.º La interpretación de las presentes condiciones corresponde de manera exclusiva y excluyente a la Dirección General de Comercio Interior.

7.º La apertura de pliegos se verificará el día 10 de octubre, a las diez treinta, en la sala de Juntas de la Dirección General de Comercio Interior, Almagro, 33, planta cuarta, Madrid, ante una Junta presidida por el Director general de Comercio Interior o funcionario en quien delegue, y de la que formarán parte el Abogado del Estado del Ministerio de Comercio, el Interventor Delegado en el mismo y dos funcionarios de la Dirección General de Comercio Interior, uno de los cuales actuará de Secretario

MODELOS DE INSTANCIAS

Número 1

Ilmo Sr.:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, obrando como representante legal o propietario de la Empresa, sita en, dedicada a, o como profesional independiente (1), a V. I.

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 1972, y de las condiciones exigidas para solicitar la adjudicación de colaboraciones y de estudios en relación con el programa de asistencia técnica al consumidor, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.

SOLICITA: Que previos legales y pertinentes trámites le sea adjudicada la realización y redacción del estudio sobre el montaje y funcionamiento de los Institutos Nacionales del Consumo en (2) por un importe de

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 1972.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

(1) Tachese si no corresponde.

(2) Indíquese país o países en relación con los cuales se va a efectuar el estudio.

Número 2

Ilmo. Sr.:

Don mayor de edad, vecino de
 con domicilio en provisto de documento nacional de identidad número
 obrando como representante legal o propietario de la Empresa sita
 en dedicada a o como profesional
 independiente (1), a V. I.

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de
 de 1972, y de las condiciones exigidas para solicitar la adjudicación de colaboraciones y de estudios en relación
 con el programa de asistencia técnica al consumidor, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por
 dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la
 misma, de V. I.

SOLICITA: Que previos legales y pertinentes trámites le sea adjudicada la realización del programa de asistencia técnica
 al consumidor que presenta en Memoria adjunta, consistente en
 por un importe de

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 1972.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

(1) Táchese si no corresponde.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de agosto de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,357	63,567
1 dólar canadiense	64,453	64,730
1 franco francés	12,657	12,712
1 libra esterlina	154,844	155,834
1 franco suizo	16,761	16,838
100 francos belgas	144,296	145,105
1 marco alemán	19,873	19,970
100 liras italianas	10,393	10,948
1 florín holandés	19,722	19,833
1 corona sueca	13,394	13,467
1 corona danesa	9,174	9,217
1 corona noruega	9,714	9,761
1 marco finlandés	15,318	15,406
100 chelines austríacos	275,106	277,221
100 escudos portugueses	235,878	237,939
100 yens japoneses	20,974	21,113

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de junio de 1972 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Correos de Turismo.

Advertidos errores en el texto del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, correspondiente al día 29 de julio de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13697, segunda columna, en el tema 41, donde dice: «Par de Utrech», debe decir: «Paz de Utrech».

En la misma página y columna, en el tema 43, donde dice: «Federico el Grande de Rusia», debe decir: «Federico el Grande de Prusia».

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 1972 autorizando la revisión del Plan de Promoción Turística de «Cala Turqueta».

El Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1972 ha tomado el siguiente acuerdo:

«Autorizar a la Entidad «Cala Turqueta, S. A.», promotora del Centro de Interés Turístico Nacional, en tramitación, denominado «Cala Turqueta», situado en el término municipal de Ciudadela, provincia de Baleares, a revisar el Plan de Promoción Turística del Centro de referencia, aprobado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1968, por haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, a instancia de la referida Entidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 2 de julio de 1972.—El Director general, Bassols Montserrat.